

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de estancias académicas en el marco del programa Erasmus+, destinada a estudiantes de grado y postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

### I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado<sup>1</sup>**.

a) Podrán optar a las estancias aquellos/as estudiantes residentes en España y matriculados/as en la UPO en el presente curso académico en un título de grado o postgrado y que:

- Hayan superado **al menos 48 créditos** de su plan de estudios, **salvo** que sean estudiantes de primer curso de grado y opten a plazas ofertadas a dicho colectivo, o bien sean estudiantes de cualquiera de los títulos de postgrado incluidos en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- Tengan previsto **matricularse en la UPO durante el curso 2023/2024 en el mismo plan de estudios** que siguen en el presente curso, **salvo** que sean estudiantes de cualquiera de los títulos de postgrado especificados en el párrafo anterior.
- Se ajusten a los requisitos de **perfil y nivel de idioma** establecidos en cada plaza ofertada y que se indican en el **Anexo I**.
- Estén **matriculados al menos en segundo curso de su plan de estudios** en el momento de incorporarse a la universidad de destino, **salvo** que sean estudiantes de cualquiera de los títulos de postgrado anteriormente citados.

b) La oferta de plazas y sus características propias (destino, duración de la estancia, perfil de la plaza y nivel mínimo de idioma) se recoge en el **Anexo I** de la presente convocatoria. El/la estudiante **deberá asegurarse de que cumple con el perfil de la plaza y con los requisitos que pueda exigir la universidad de destino** (nota media del expediente académico, nivel de idioma, su acreditación formal específica u otros), **en especial respecto a las universidades del Reino Unido<sup>2</sup>**.

Una plaza de la oferta de cada Facultad/Escuela se reserva para los/as **estudiantes con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación siempre que cumplan con los requisitos de perfil y nivel de idioma establecidos en aquella. Las plazas desiertas de entre las reservadas se asignarán preferentemente a dichos/as estudiantes de cualquier otra Facultad/Escuela y en su defecto se acumularán a la oferta general.

<sup>1</sup> Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) n.º 9/2016, de 23 de noviembre.

<sup>2</sup> Existen certificados de idiomas no válidos en algunas universidades del Reino Unido.

Código Seguro De Verificación	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	Fecha	29/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	Página	1/61



c) El/la estudiante deberá acreditar el nivel mínimo exigido **en al menos uno** de los dos idiomas señalados por cada plaza en el Anexo I **salvo** que no se especifique un nivel mínimo concreto o que en el apartado “perfil/observaciones” se indique lo contrario. En aquellas plazas cuyo segundo idioma sea inglés el/la estudiante que no posea conocimientos del primer idioma deberá asegurarse de que existe suficiente oferta de asignaturas en inglés para que pueda completar adecuadamente la estancia.

Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los documentos incluidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria u otros análogos expedidos por centros habilitados como examinadores oficiales **salvo que dicho nivel conste en el expediente académico del/la estudiante**, en cuyo caso no estará obligado a presentar documento alguno.

Con independencia del nivel mínimo de idioma requerido en cada plaza, **se recomienda** que el/la estudiante adquiera antes de incorporarse a su universidad de destino un **nivel B1 o superior** del idioma en que vaya a recibir las clases.

d) El/la estudiante que haya sido beneficiario/a de una estancia Erasmus de estudios o prácticas podrá solicitar una estancia Erasmus en la presente convocatoria siempre que el número de meses de la estancia solicitada sumado al número de meses de la estancia ya disfrutada **en el mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado)** no exceda de 12.

e) La adjudicación de una plaza en la presente convocatoria **no implicará necesariamente la concesión de una ayuda económica o la cobertura del periodo total de estancia por la ayuda percibida, en su caso**. El otorgamiento de ayudas económicas se hará público una vez que se conozcan las cantidades asignadas a cada estudiante en función de las subvenciones recibidas por las Administraciones y Organismos Públicos implicados.

**La UPO no garantiza la cantidad a percibir por cada estudiante ni el plazo concreto en que se haría efectivo, en su caso, el abono de la ayuda.**

f) **Adicionalmente** a lo establecido en el apartado anterior los/as estudiantes podrán participar si lo desean en el programa “**Becas Santander Estudios para Erasmus**”, de acuerdo con las condiciones recogidas en el **Anexo V** de la presente convocatoria.

g) Los estudios realizados en la universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI) y dentro del plazo establecido para ello**; en caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia** a la estancia, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en el apartado I.j de la presente convocatoria.

Los/as estudiantes de postgrado tramitarán su reconocimiento académico cumplimentando el formulario que se establezca al efecto.

Código Seguro De Verificación	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	Fecha	29/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	Página	2/61



En la elección de plaza el/la estudiante deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, si es seleccionado/a, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.

h) El/la estudiante seleccionado/a formalizará su matrícula en la UPO en análogas condiciones a las que regirían sus estudios en Sevilla, pudiendo disfrutar de becas y ayudas financieras a cargo del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación.

i) El/la estudiante seleccionado/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica<sup>3</sup>, contratando la póliza que la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional. El/la estudiante será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

La búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas y la cumplimentación de los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción en la universidad de destino son igualmente responsabilidad de cada estudiante seleccionado/a; desde el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

Por último, el/la estudiante seleccionado/a deberá respetar las obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19 que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

j) En caso de que el/la estudiante seleccionado/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda percibida, en su caso.


Asimismo, la renuncia a la estancia tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos en cualquiera de los programas de movilidad gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la anulación de cualquier otra estancia que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

## II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará telemáticamente a través de la aplicación disponible en la página web del ARIC ([www.upo.es/aric](http://www.upo.es/aric)). La presentación

<sup>3</sup> No son válidas las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	Fecha	29/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	Página	3/61



de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Los/as estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales solicitarán **20 destinos como máximo** por orden de preferencia y los/as estudiantes del resto de Facultades y de la Escuela Politécnica Superior **10 destinos como máximo** por orden de preferencia. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden establecido y dicho orden será vinculante para el/la estudiante a lo largo de todo el procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas.**

c) Los/as estudiantes deberán indicar en la solicitud la **puntuación correspondiente a su nivel de idioma** de acuerdo con lo establecido en los apartados III.b) y III.c) de la presente convocatoria y aquellos/as estudiantes cuyo nivel de idioma **no conste en su expediente académico** deberán además **adjuntar a la solicitud telemática el certificado acreditativo** de dicho nivel.

d) Los/as estudiantes que hayan cursado **materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO** y deseen que dichos estudios les sean valorados deberán adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a la solicitud telemática.

e) Los/as estudiantes que deseen la valoración de una **estancia de movilidad académica internacional** de acuerdo con el **Anexo II** deberán marcar la casilla correspondiente en la solicitud telemática. Si la estancia de movilidad se llevó a cabo **fuera de los programas de movilidad gestionados por el ARIC** el/la estudiante deberá adjuntar a su solicitud telemática un documento donde reclame dicha valoración incluyendo los correspondientes certificados de estancia y de calificaciones.

f) Los/as **estudiantes de postgrado** deberán adjuntar a su solicitud telemática una copia del expediente académico de sus estudios de grado.

g) Los documentos mencionados en los anteriores apartados c), d), e) y f) podrán ser igualmente aportados, acompañados del resguardo de la solicitud telemática, por medio del Registro General electrónico (<https://upo.gov.es/registro-electronico>) o cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

i) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte

Código Seguro De Verificación	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	Fecha	29/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	Página	4/61



de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

j) **El/la estudiante es personalmente responsable de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.**

k) **El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de diciembre de 2022.**

### III.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

a) **Nota media del expediente académico** (máximo 10 puntos)<sup>4</sup>, con las siguientes particularidades:

- A los/as estudiantes de primer curso de grado se les tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad.

- Para los/as estudiantes de postgrado se obtendrá la nota media de sus estudios de grado en función del expediente académico presentado junto con la solicitud.

b) **Conocimiento acreditado del/los idiomas/s requerido/s** en el perfil de la plaza (máximo 7,5 puntos), en función del plan de estudios:

- A los/as estudiantes del **Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades, Grado en Relaciones Internacionales, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales, Doble Grado en Geografía e Historia y Relaciones Internacionales, Doble Grado en Relaciones Internacionales y Derecho y Doble Grado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas y de la Administración** se les aplicarán los términos establecidos en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

- A los/as estudiantes del resto de planes de estudios se les aplicará el siguiente baremo:

<sup>4</sup> De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rOc9uCEB/JJtZRmlqgXpMQ==	<b>Fecha</b>	29/11/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	David Naranjo Gil		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqgXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqgXpMQ==</a>	<b>Página</b>	5/61



Nivel C2 del Marco de Referencia Europeo: 3,75 puntos  
 Nivel C1 del Marco de Referencia Europeo: 3,125 puntos  
 Nivel B2 del Marco de Referencia Europeo: 2,5 puntos  
 Nivel B1 del Marco de Referencia Europeo: 1,875 puntos  
 Nivel A2 del Marco de Referencia Europeo: 1,25 puntos  
 Nivel A1 del Marco de Referencia Europeo: 0,625 puntos

c) **Conocimiento acreditado de un segundo idioma** (máximo 3,75 puntos), en función del plan de estudios:

- A los/as estudiantes del **Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades y Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades** se les aplicarán los términos establecidos en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

- A los/as estudiantes del resto de planes de estudios se les valorará el nivel acreditado en un segundo idioma, siempre que se trate de la lengua oficial de un país en cuyo territorio se ubique alguna universidad de entre las correspondientes a las plazas ofertadas. Se empleará para ello el baremo establecido en el apartado anterior.

La puntuación máxima de la suma de los apartados b) y c) será de 7,5 puntos, resultante de la valoración de hasta 2 idiomas.

d) **Deportistas de alto rendimiento** (0,25 puntos):

Se valorarán con 0,25 puntos adicionales las solicitudes de estudiantes acreditados como deportistas de alto rendimiento, siempre que cumplan los requisitos de perfil y nivel de idioma de la plaza solicitada. Deberán además certificar documentalmente la planificación en el destino solicitado de una actividad deportiva acorde a su condición de deportista de alto rendimiento.

Tras la aplicación de los anteriores apartados a), b), c) y d) los posibles empates se resolverán atendiendo –por este orden– a los criterios de la mayor nota media y del mayor número de créditos superados.


**En todo caso, la selección está condicionada a la admisión del/la estudiante por la universidad de destino.**

#### IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>), incluyéndose la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.

Se llevarán a cabo hasta tres resoluciones ordinarias de adjudicación de plazas y tras ello una **adjudicación extraordinaria** de las plazas vacantes correspondientes a la **Facultad de**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	<b>Fecha</b>	29/11/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	David Naranjo Gil		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	<b>Página</b>	6/61



**Ciencias Empresariales**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI** de la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización  
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==	<b>Fecha</b>	29/11/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	David Naranjo Gil		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/rOc9uCEB/JJtZRmlqqXpMQ==</a>	<b>Página</b>	7/61

